

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

El PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, en adelante QALI WARMA, es una Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Circunvalación Club El Golf Los Inkas N° 208 (Piso 13 - Av. Javier Prado Este) distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Fredy Hernán Hinojosa Angulo**, identificado con DNI N° 29608673 y designado por Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS.

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay de la provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por el Gobernador Regional señor Baltazar Lantarón Núñez identificado con DNI N° 31010565, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **GOBIERNO REGIONAL** y **QALI WARMA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus respectivas modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 1.7 Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescente.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos.
- 1.10 Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 1.11 Decreto Supremo N° 38-2004-PCM, que aprueba Plan Nacional de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
- 1.12 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA y sus modificatorias.
- 1.13 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 1.14 Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que de acuerdo con el modelo de cogestión se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa QALI WARMA.
- 1.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- 1.16 Resolución Suprema N° 019-1981-SA/DVM, que aprueba la Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicio de Alimentación Colectiva.
- 1.17 Resolución Suprema N° 001 -2007-ED, que aprueba el proyecto Educativo Nacional al 2021, La Educación que queremos para el Perú.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 227-2005-MINSA, que aprueba el Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- 1.19 Resolución Ministerial N° 252-2011-ED, que aprueba las Normas Técnicas para el diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel inicial.
- 1.20 Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGP-V.01, Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos como práctica saludable en el Perú.
- 1.21 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021 del Sector Educación.
- 1.22 Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 1.23 Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los procedimientos generales de compras, de rendición de cuentas y otras disposiciones para la operatividad del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA para la prestación del servicio alimentario.
- 1.24 Resolución Viceministerial N° 002-2013-MINEDU, que aprueba la Guía para la implementación de las cocinas escolares y sus almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación inicial y Primaria en el marco del Programa de Alimentación Escolar QALI WARMA.
- 1.25 Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA en las Instituciones Educativas y programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1 El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Apurímac de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo en el ámbito de su competencia, contando con sus órganos de línea como la Dirección Regional de Educación Apurímac (DREA), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de Agricultura Apurímac (DRAA) y la Dirección Regional de la Producción Apurímac.
- 2.2 **QALI WARMA** es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionada con la comunidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura. **QALI WARMA**, tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de Comités de Compra y Comités de Alimentación Escolar en el marco del modelo de cogestión del programa y con participación de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular esfuerzos entre **LAS PARTES** para desarrollar diversas actividades con el fin de fortalecer la intervención institucional, cogestionar e implementar acciones y proyectos interinstitucionales para mejorar las condiciones, calidad y prestación del servicio alimentario

que brinda **QALI WARMA**, así como fomentar el Plan de Salud Escolar en el marco de la iniciativa Aprende Saludable de la jurisdicción de la Región Apurímac como parte de la política nacional y regional a favor del desarrollo de la población escolar.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS

4.1 El **GOBIERNO REGIONAL** de Apurímac, se compromete a lo siguiente:

- a. Proponer en el Presupuesto Participativo Regional, la construcción y/o adecuación de los ambientes de cocinas escolares para el servicio alimentario que se brinda a través de **QALI WARMA** y, de aprobarse, ejecutar el mismo.
- b. Coordinar y articular, a través de la Gerencia General Regional, las acciones y proyectos materia del presente Convenio con las diferentes Direcciones Regionales.
- c. Formular, coordinar y proponer, a través de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, en coordinación con **QALI WARMA**, políticas, planes y programas de desarrollo regional en concordancia con los objetivos de **QALI WARMA**. Dichos planes y programas sectoriales deberán buscar la optimización del servicio alimentario que brinda **QALI WARMA**, para mejorar los estándares de aprendizaje de niñas, niños y adolescentes bajo el ámbito de cobertura del mismo, en atención a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021.
- d. Realizar coordinaciones entre las oficinas operativas provinciales, la Gerencia General Regional y **QALI WARMA** para la identificación y satisfacción de implementación de infraestructura y equipamiento de cocinas y almacenes para las instituciones Educativas que cobertura **QALI WARMA**.
- e. Priorizar a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública destinados a la construcción, adecuación, ampliación e implementación de infraestructura educativa destinada a optimizar el servicio alimentario que brinda **QALI WARMA**.
- f. Participar en reuniones de coordinación y remitir información a la Unidad Territorial de su jurisdicción, las acciones implementadas en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- g. Formular de manera concertada con **QALI WARMA** el Plan de Trabajo del presente Convenio y aprobarlo, a fin de establecer las metas, acciones y los tiempos de los compromisos asumidos, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles después de la suscripción del Convenio.
- h. A través de la función específica se pueda articular y promover la cogestión interinstitucional con:

4.1.1 La Dirección Regional de Educación Apurímac (DREA), se compromete a lo siguiente:

- a. Acreditar a dos especialistas en educación, uno para el nivel primario y otro para el nivel inicial, con la finalidad de realizar las coordinaciones directas con **QALI WARMA**.
- b. Brindar, a través de las unidades de gestión educativa local, información actualizada de las nóminas de alumnos matriculados debidamente visados por el especialista a quien corresponda y las constancias y/o resoluciones de instituciones educativas cerradas que permitan la atención oportuna a los estudiantes usuarios y el correcto desarrollo del servicio alimentario que brinda **QALI WARMA**.
- c. Apoyar a través de las unidades de gestión educativa local, la comunicación oportuna a los Directores de las instituciones educativas para la conformación de los Comités de Alimentación Escolar en el ámbito de su jurisdicción, antes del inicio del año escolar.
- d. Coordinar, a través de las unidades de gestión educativa local, que los Comités de Alimentación Escolar velen por el adecuado almacenamiento, seguridad, higiene, manipulación y distribución de los alimentos y en consenso con **QALI WARMA** establecerán el horario del desayuno y almuerzo escolar, considerando que el desayuno se brinde antes del inicio de clases y el almuerzo culminadas las labores escolares.





- e. Desarrollar a través de las unidades de gestión educativa local, actividades de vigilancia del servicio alimentario, reportando a la Dirección Regional de Educación, con copia a la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial de **QALI WARMA**, de cualquier hecho irregular detectado en las instituciones educativas respecto al servicio alimentario.
- f. Acreditar a través de las direcciones de la UGEL, a los especialistas en educación para que integren los equipos de veedores para los procesos de compras de alimentos.
- g. Realizar el seguimiento, a través de la Dirección Regional de Salud Apurímac (DIRESA), UGEL y Redes de Servicios de Salud (escuelas saludables), de los talleres de capacitación, asistencias técnicas, pasantías, encuentros regionales y nacionales y campañas educativas dirigidos a directores, docentes y miembros del Comité de Alimentación Escolar, a cargo del **QALI WARMA**, a efectos de otorgar certificados y/o resoluciones.
- h. Coordinar con la UGEL y docentes de las instituciones educativas públicas del ámbito de cobertura de **QALI WARMA** en la región Apurímac para que participen activamente en el tratamiento de los niñas y niños con diagnóstico de anemia y/o desnutrición, junto a los padres de familia y personal de salud en la Institución Educativa, garantizando el consumo de los suplementos (sulfato ferroso) en la ración alimenticia preparada en la institución educativa, tratamiento que se brindará previa autorización de los padres de familia, por el periodo que dure el tratamiento prescrito de acuerdo al diagnóstico dado por el personal de salud, para lo cual el docente de aula llevará un registro del consumo de sulfato ferroso.
- i. Vigilar en coordinación con las UGEL que los Directores ejecuten el presupuesto asignado en el mejoramiento de la infraestructura de los ambientes de cocinas, almacenes y/o comedores, en cumplimiento a la norma técnica que aprueba las disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de la infraestructura y mobiliarios en las instituciones educativas públicas.
- j. Verificar en coordinación con las UGEL el uso de las herramientas educativas entregadas por **QALI WARMA** en las instituciones educativas públicas, para la adecuada prestación del servicio alimentario.



4.1.2. La Dirección Regional de Salud Apurímac (DIRESA), se compromete a lo siguiente:

- a. Asegurar, a través de los establecimientos del primer nivel de atención de salud, la atención de la población estudiantil del ámbito de intervención del **QALI WARMA** y demás acciones sanitarias.
- b. Promover en la comunidad educativa comportamientos saludables a través del desarrollo de ejes temáticos de alimentación, higiene (higiene bucal y lavado de manos), ambiente, salud mental, cultura de paz, loncheras saludables, quioscos saludables y otros.
- c. Fortalecer el desarrollo de capacidades de la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia), gobiernos locales y otros actores sociales, para la promoción de entornos saludables.
- d. Promover y fortalecer, de manera conjunta, la afiliación de los escolares al SIS en el marco del aseguramiento universal de salud.
- e. Realizar acciones de acompañamiento de acuerdo a las competencias del sector para la inspección de las instituciones educativas públicas (almacenes, cocinas y comedores o ambientes asignados con estos propósitos), así como en plantas de producción y almacenes de los proveedores del **QALI WARMA**.
- f. Desarrollar acciones coordinadas con las municipalidades y otros actores involucrados con la finalidad de garantizar el consumo de agua segura en las instituciones educativas públicas.
- g. Garantizar que los controles médicos para las personas relacionadas con la preparación de alimentos (en Comités de Alimentación Escolar que gestionan el servicio alimentario en la modalidad productos), sean realizados de manera gratuita a través de los centros de salud, previa solicitud del presidente del Comité de Alimentación Escolar.
- h. Realizar el tamizaje de hemoglobina a los estudiantes usuarios del **QALI WARMA** para fines de detectar la existencia de anemia.



- i. Brindar a través de los establecimientos de salud, la base de datos de los estudiantes con diagnóstico de anemia y/o desnutrición a la DREA, UGEL y a los directores de las instituciones educativas públicas donde se detecten estos casos, así como a **QALI WARMA**, para tomar acciones de manera conjunta.
- j. Llevar a través de los establecimientos de salud, un control permanente de los estudiantes con diagnóstico de anemia y/o desnutrición para supervisar la evolución de los niños y niñas con tratamiento, mediante la adición de sulfato ferroso en la ración alimenticia que reciben en las instituciones educativas públicas.
- k. Realizar a través de los establecimientos de salud, visitas de inspección a las instalaciones de las instituciones educativas públicas (almacenes, cocinas y/o comedores) con la finalidad de identificar oportunidades de mejora y brindar asistencia técnica a los Directores y miembros del Comité de Alimentación Escolar respecto a buenas prácticas de higiene, adecuada manipulación de alimentos, buenas prácticas de almacenamiento y promoción de hábitos saludables en la comunidad educativa, así como en plantas de producción y almacenes de los proveedores de **QALI WARMA**.
- l. Priorizar la vigilancia sanitaria de los productos alimenticios y establecimientos de alimentos industrializados de los proveedores de **QALI WARMA**.
- m. Establecer puntos de contacto y de respuesta rápida ante la ocurrencia de alertas por intoxicaciones alimentarias.



4.1.3. Dirección Regional de Agricultura Apurímac (DRAA) se compromete a lo siguiente:

- a. Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas públicas que cuenten con huertos escolares, identificadas por **QALI WARMA**, así como a las instituciones que implementen su huerto escolar durante la vigencia del presente Convenio, respecto al manejo e implementación de huertos escolares a fin de mejorar la productividad de los mismos y contribuir a la disponibilidad de alimentos frescos en las instituciones educativas públicas para una alimentación balanceada, nutritiva y saludable de los estudiantes.
- b. Promover la implementación de huertos escolares mediante la organización de ferias informativas y otras actividades junto a **QALI WARMA**, DIRESA, DREA y otras instituciones involucradas.
- c. Proporcionar a **QALI WARMA**, DIRESA y DREA información sobre las instituciones educativas públicas con huertos escolares que recibieron asistencia técnica para la implementación de su huerto.
- d. Priorizar la vigilancia sanitaria de los alimentos y establecimientos de alimentos de producción y procesamiento primario de los proveedores del **QALI WARMA**.
- e. Realizar el diagnóstico de la producción local que incluya la identificación de los productores y productos locales, así como el análisis de las condiciones de calidad e inocuidad que deben cumplir.
- f. Identificar e implementar acciones de intervención en función a las debilidades encontradas en el diagnóstico, mediante asistencia técnica, proceso de formalización, proyectos de inversión y participación en fondos concursables.

4.1.4. Dirección Regional de la Producción Apurímac se compromete a lo siguiente:

- a. Brindar asistencia técnica para contribuir al acceso de los proveedores de **QALI WARMA**; asimismo, contribuir al desarrollo de capacidades de los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar, relacionadas a la manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola. Para dicho efecto se implementará el diseño de guías metodológicas y educativa, actualizando el padrón de potenciales empresas proveedoras de **QALI WARMA** de la región.
- b. Capacitar a los Comités de Alimentación Escolar en manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola, bondades alimenticias y condiciones de almacenamiento.
- c. Brindar asesoría técnica para contribuir al acceso de potenciales proveedores de **QALI WARMA**; asimismo, ayudar a desarrollar las capacidades de los integrantes de los Comités de





Alimentación Escolar relacionadas a la manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola. Para tal efecto impulsará el diseño de guías metodológicas y educativas y actualizará el padrón de potenciales empresas proveedoras de **QALI WARMA** en la región.

4.2. **QALI WARMA**, se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a la DIRESA y a la DREA información actualizada de las instituciones educativas públicas que atiende **QALI WARMA**, su ubicación geográfica, cantidad de estudiantes usuarios y ámbitos de intervención.
- b. Facilitar a la DIRESA y la DREA la información referida a la conformación de los Comités de Alimentación Escolar, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio.
- c. Promover y apoyar las acciones que la DIRESA realice en el plan de salud escolar en el marco de la Iniciativa "Aprende Saludable".
- d. Brindar al **GOBIERNO REGIONAL**, así como a las Direcciones de Salud y Educación, la información de las instituciones educativas públicas respecto a la infraestructura, equipamiento y gestión, a fin de determinar acciones que permitan la mejora de la prestación del servicio alimentario.
- e. Coordinar el desarrollo de capacidades a través de talleres de capacitación y asistencia técnica de los Comités de Alimentación Escolar y los diferentes actores sociales que realizan el monitoreo social al servicio alimentario de **QALI WARMA**.
- f. Desarrollar acciones conjuntas de promoción de hábitos de alimentación saludable en los escolares, influyendo positivamente en su salud.
- g. Desarrollar acciones conjuntas y articuladas con la Dirección Regional de Educación, Salud y Agricultura de Apurímac y los Comités de Alimentación Escolar para el acompañamiento y vigilancia permanente en el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades propias de la gestión del servicio alimentario al interior de las instituciones educativas públicas.
- h. Socializar con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Agricultura de Apurímac, herramientas y metodologías que maneja **QALI WARMA**, para el desarrollo de las intervenciones establecidas en el Convenio.
- i. Desarrollar acciones en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** para el fortalecimiento de capacidades y participación oportuna de los miembros de los Comités de Compra, así como el fortalecimiento de la capacidad de la oferta para la presentación de los postores ante los procesos de compra convocados por **QALI WARMA**.
- j. Informar a la DIRESA sobre las recetas y combinaciones de alimentos que **QALI WARMA** brinda a los usuarios de la Región Apurímac.
- k. Realizar reuniones con el **GOBIERNO REGIONAL** con una periodicidad trimestral para coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por **QALI WARMA**.
- l. Realizar dos reuniones de corte evaluativo al año (julio y diciembre) con la finalidad de evaluar los resultados de las acciones emprendidas y su impacto en la mejora de la prestación del servicio de alimentación escolar.
- m. Proporcionar a la DIRESA información actualizada de los proveedores de **QALI WARMA**, su ubicación geográfica, productos alimenticios que son entregados, entre otros.
- n. Formular y aprobar de manera concertada con el **GOBIERNO REGIONAL** el plan de trabajo del presente Convenio, para definir las metas, acciones y los tiempos de los compromisos asumidos, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de la firma del Convenio.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LA AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de





contraprestación alguna entre las instituciones firmantes. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por **LAS PARTES**, teniendo una duración de 01 (uno) año. Ambas partes entienden que dicho plazo será prorrogado automáticamente y por igual periodo, si no existe comunicación expresa en contrario.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO



Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, modificar, especificar o ampliar los términos acordados, se decidirán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** teniendo en cuenta los fines de cada institución, el logro de los objetivos transversales a ambas entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- a. Por **QALI WARMA**:
La Jefa o el Jefe de la Unidad Territorial de Apurímac.
- b. Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:
El o La Gerente(a) Regional de Desarrollo Social y/o a quien delegue.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas: La parte afectada requerirá a la otra a través de carta simple el cumplimiento de su obligación. En caso que transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles de notificado el citado requerimiento persistiera, la parte que requirió la resolución podrá resolver el Convenio parcial o totalmente. La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

9.2 **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

9.3 **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas lo definan en documento escrito.

9.4 Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose hasta su finalización.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invadirlo.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: - MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

11.1 Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente. En tal sentido, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.



11.2. LAS PARTES declaran que tanto ellos como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen o de cualquier forma estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Convenio:



- a. Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales).
- b. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecunario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de LAS PARTES.



11.4. Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de LAS PARTES, de cualquiera de las normas de anticorrupción.



11.5. En el supuesto de que el Convenio viole o no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de LAS PARTES para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata del personal de LAS PARTES que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del Convenio y/o su personal.



11.6. En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio, en aplicación de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-





JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



Para intercambio de información acordado entre **LAS PARTES** que esté relacionado con datos personales, se adoptarán los mecanismos de reserva y protección de la información intercambiada, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DEL USO DE INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR



15.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

15.2. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se le proporciona y/o a la que tengan acceso, siendo que esta información o documentación es destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



15.3. La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

15.4. La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio corresponde a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.



15.5. Si el documento que es objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

15.6. En caso que una de **LAS PARTES** utilice información proporcionada por la otra, o elaborada en forma conjunta, en las obras intelectuales y/o publicaciones que realice debe citar la fuente. (Clausula opcional, a ser utilizado cuando resulte necesario).



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. - DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas **PARTES** se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

CLÁSULA DÉCIMO OCTAVA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. **LAS PARTES** declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa.

18.2. **LAS PARTES** acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de **LAS PARTES** designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DE LA CONFORMIDAD

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los...05...días del mes...NOVIEMBRE del año 2019.


Freddy Hernán Hinojosa Angulo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar QALI WARMA


Baltazar Lantarón Núñez
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

